



CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y
LA JUNTA DE VECINOS RANQUILCO.

En Litueche, a **seis** de **Octubre** del **2011**, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don **BERNARDO CORNEJO CERON**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.275.752-K, por una parte, y La Junta de Vecinos Ranquilcó de la comuna de Litueche, persona jurídica de conformidad con la Ley 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones comunitarias, representada por su Presidenta doña **MIRNA OROZCO GONZÁLEZ**, nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 14.275.278-6 con domicilio en sector de Ranquilcó, comuna de Litueche, por la otra, ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de la organización beneficiaria para cuyos efectos las partes han de denominarse comodante y comodataria:

PRIMERO: La comodante es dueña del bien inmueble ubicado en Sector Ranquilcó, de una superficie de 4.485,10 M2. El título de dominio del inmueble precedentemente individualizado se encuentra inscrito a fs 6 N° 6 del Registro de Propiedades del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.

SEGUNDO: Por el presente contrato la comodante entrega en comodato a la comodataria el lote asignado, según plano preparado por la Dirección de Obras Municipales y que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato, cuyos deslindes particulares son: Norte, Con sucesión Matus-Flores, Sur, con resto de la propiedad, Poniente: con camino público Ranquilcó, Oriente: con Sucesión Matus - Flores.

TERCERO: El Contrato comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Se deja establecido que las dependencias de la Escuela de Ranquilcó se destinarán como Sede Social de la Junta de Vecinos Ranquilcó, quien administrara el bien inmueble del presente contrato de comodato, será única y exclusivamente responsable de su funcionamiento, mantención, conservación y otros ordinarios que irrogue las instalaciones.

QUINTO: La Junta de Vecinos Ranquilcó como motivador del desarrollo de su sector deberá facilitar las instalaciones a las organizaciones existentes o nuevas que se constituyan en el futuro.

SEXTO: La comodante deja expresa constancia que en el lote materia del presente comodato se encuentran una multicancha de tierra, servicios higiénicos, cocina, una sala de Clase y un Taller de manualidades.

SEPTIMO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe, contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevé el Art. N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, acreditado mediante certificado N° 522/173 emitido por el Secretario Municipal don CARLOS RAMIREZ NEIRA, de fecha 12 mayo del 2011, el que forma parte del presente contrato de comodato.



OCTAVO: Se establece que el comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviera perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea el de prestar la comunidad del sector de Ranquilcó, como también si el proyecto no se desarrollare en un plazo de cinco años.

NOVENO: En el evento de que se ponga termino al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DECIMO: En ningún caso la Junta de Vecinos Ranquilcó, podrá transferir a personas naturales ni jurídicas el bien inmueble entregado en comodato por el presente instrumento, como tampoco a sucesores legales.

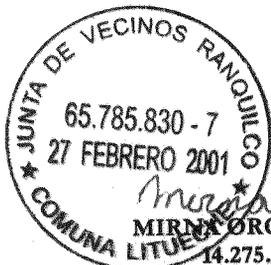
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de don Bernardo Cornejo Cerón, consta de Decreto 2005 de fecha 06 de Diciembre del 2008 y acta de proclamación Alcalde Electo Comuna de Litueche, Rol 2.398, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Rancagua.

DECIMO QUINTO: La personería de La Junta de Vecinos Ranquilcó, consta en Certificado N° 777/328 de fecha 06 de Octubre del 2011.

DECIMO SEXTO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la comodante y 1 para la comodataria.



MIRNA GONZALEZ GONZALEZ
14.275.278-6
PRESIDENTA DE LA
JUNTA DE VECINOS RANQUILCO



BERNARDO CORNEJO CERÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



CARLOS RAÚL RAMÍREZ NEIRA
SECRETARIO MUNICIPAL